

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/12/2016
RADICADO: 2016-EE-166369 Fol: 1 Anex: 0
Destino: JHONNY FLACO ALOMIAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JHONNY FLACO ALOMIAS

UAC

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 20345 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JHONNY FLACO ALOMIAS
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de Diciembre del 2016, remito al Señor (a): JHONNY FLACO ALOMIAS, copia de la Resolución 20345 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Versión 1

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

PEREIRA TEL. 326 0563 - 326 0567
MANIZALES TEL. 371 9693-BOGOTÁ TEL. 402 0780
MEDIANA TEL. 325 3211
NIT: 811.034.171-1
REDESA
RES. MIN. DE COMUNICACIONES

REDESA
NIT: 811.034.171-1 *186803880160*--2016-EE-166369

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal:
11156

06/12/2016

JHONNY FLACO ALOMIAS
CALLE 35 #16A 09
JHONNY FLACO ALOMIAS
1186803
CPostal:
FECHA ENTREGA: Hora:

REDESA MEDELLIN
NIT. 811.034.171-1

9 9 DIC 2016
Mensajero
NIT. 811.034.171-1
Valor:

NOMBRE: *Angélica*
C.C. No. *9174*

DIRECCION ERRADA	PERMANECE CERRADO	LIENITE NO CONOCIDO	TRASLADO PERSONA	DISPUESTO RECIBIR	RECEBIDO CON PRESENIA	RECEBIDO CON ACCESO	RECEBIDO CON ACCESO
	<input checked="" type="checkbox"/>						

Soberano

AN
20345
CERRADO
AUGUOS 05 DE 2016
ELECTRONICA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20345

27 OCT 2016

Por medio de la cual se decide el recurso de reposición contra el Auto del 2 de mayo de 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 18559 del 22 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CNV-2015-0002059 del 29 de agosto de 2015, el señor JHONNY FLACO ALOMIAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.847.352, elevó ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de convalidación del título de MASTER OF ARTS TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHERS LANGUAGES, otorgado el 16 de mayo de 2015, por SOUTHERN ILLINOIS UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS.

Que mediante auto de 2 de mayo de 2016, el Ministerio de Educación Nacional decidió "Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por JHONNY FLACO ALOMIAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.847.352 radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0002059, por las razones expuestas en la parte considerativa."

Que mediante radicado 2016-ER-107717 de fecha 17 de junio de 2016, el señor Jhonny Flaco Alomias, allega escrito en el cual interpone recurso de reposición contra el auto de 2 de mayo de 2016.

DEL CASO CONCRETO

Por encontrarse dentro de los términos legales para la interposición de los recursos en sede administrativa, esta Subdirección procede al recibo y estudio del recurso, según lo estipulado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se allega radicado 2016-ER-107717 del 17 de junio de 2016, mediante el que el señor Jhonny Flaco Alomias impugna el auto de 2 de mayo de 2016, toda vez que afirma que allegó la documentación requerida mediante comunicación TS2-2015-0000132 del 23 de noviembre de 2015, por medio de correo electrónico y dentro del tiempo que se le concedió para hacerlo. Igualmente aduce que la plataforma de VUMEN no le permitió realizar cambio alguno y remitir por este medio la documentación. Siendo así, el recurrente aporta con el escrito del recurso la documentación que en la precitada comunicación se le solicitó aportar.

Sin embargo al realizar la revisión del Sistema General de Convalidaciones y el Sistema de gestión Documental no se evidencia que haya allegado la información que el recurrente aduce haber remitido, razón por la cual, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, detalla que el archivo de la mencionada actuación se dio como consecuencia de la aplicación del desistimiento tácito de la petición planteada por la recurrente, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, pues en el auto de 2 de mayo de 2016, se sostiene que el peticionario no se pronunció respecto de la comunicación TS2-2015-0000132 del 23 de noviembre de 2015.

En la citada comunicación del 23 de noviembre de 2015 se corrió traslado al señor Flaco Alomias del concepto académico emitido por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en el que se dijo lo siguiente: "(...) **ASPECTOS ACADÉMICOS:** Con el fin de poder completar el estudio de la solicitud, se pide al convalidante hacer llegar el trabajo de investigación con el fin de establecer su comparación con los proyectos de investigación exigidos en el contexto de los programas de Colombia. **CONCEPTO TÉCNICO:** Condicionar la decisión al cumplimiento de requisitos y/o estudios adicionales."

En la comunicación TS2-2015-0000132 del 23 de noviembre de 2015, se concedió al señor Flaco Alomias el término máximo de un (1) mes para pronunciarse respecto al concepto académico emitido por la CONACES y allegar la información solicitada, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución 6950 de 2015 y 17 de la Ley 1755 de 2015, no obstante, no se evidenció respuesta alguna por parte de la peticionaria.

Que en razón a que se venció el término dentro del cual el convalidante debía aportar la información, el Ministerio de Educación Nacional decidió decretar el desistimiento y archivo de lo actuado mediante auto del 2 de mayo de 2016. Sin embargo, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior detalla que la notificación de la comunicación citada a lo largo de la presente resolución, se surtió a través de medio electrónico con destino al correo jhofla16@hotmail.com, por lo que según el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, para la administración se genera una carga probatoria, consistente en certificar la fecha y hora en que el interesado accede a la comunicación, sin embargo, el Sistema de General de Convalidaciones no permite verificar esta particular situación.

En ese orden de ideas, toda vez que no se puede establecer la fecha y hora en que el interesado pudo haber accedido a la multicitada comunicación y en garantía al derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), el trámite de convalidación del señor Flaco Alomias deberá desarchivarse en razón a que esta Administración propende por la garantía de los derechos fundamentales dentro de los trámites que adelanta y que son de su competencia.

No obstante todo lo anterior, se detalla que mediante radicado 2016-ER-107717 de 17 de junio de 2016, el peticionario aportó la documentación requerida en la comunicación TS2-2015-0000132 de 23 de noviembre de 2015, razón por la que, se entenderá que el requerimiento se satisfizo de manera oportuna y se deberá proceder a emitir un nuevo acto administrativo, previa valoración académica que realice la CONACES, tanto de la documentación aportada como la obrante en el expediente virtual CNV-2015-0002059, lo anterior, haciendo observancia del artículo 3, numeral 3 de la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015.

Continuación resolución por medio de la cual se resuelve sobre un recurso de reposición contra el auto del 2 de mayo de 2016

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer el auto del 2 de mayo de 2016, mediante el cual el Ministerio de Educación ordenó "Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por JHONNY FLACO ALOMIAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.847.352 radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0002059, por las razones expuestas en la parte considerativa."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de convalidación de radicado CNV-2015-0002059 del 29 de agosto de 2015, desde el análisis académico de la información aportada y la allegada mediante comunicación 2016-ER-107717 del 17 de junio de 2016.

PARAGRAFO- Los términos para la convalidación del título seguirán su curso a partir de la notificación de la presente resolución y teniendo en cuenta la fecha en que fue presentada la solicitud de convalidación, los eventos en que se presentó interrupción de términos y en general, con observancia de los tiempos estipulados en la Resolución 6950 de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS